



CIRCULAR MS-DPRSA-UPR-002-2025

PARA: Instalaciones en las que se utilizan, operan o manipulan fuentes de radiación, clasificadas como Tipo I o II conforme al Anexo III del Decreto Ejecutivo No. 44653-S “Reglamento sobre Protección y Seguridad Radiológica”.

Fecha: San José, 22 de abril de 2025

ASUNTO: Aclaraciones con respecto a la figura de Responsable de Protección Radiológica, conforme al Decreto Ejecutivo No. 44653-S “Reglamento sobre Protección y Seguridad Radiológica”

Con respecto a los artículos 17, 18 y 167, y la sección XIII.1 del Anexo XIII del Decreto Ejecutivo No. 44653-S “Reglamento sobre Protección y Seguridad Radiológica” se hacen las siguientes aclaraciones con relación a la figura del Responsable de Protección Radiológica:

1. Si un Responsable de la Protección Radiológica (RPR) cuenta con autorización emitida previo a la entrada en vigor del Decreto 44653-S (26 de marzo de 2025), dicha autorización se mantendrá vigente hasta su fecha de vencimiento, conforme al transitorio único del citado Decreto.

Para la renovación se deberán presentar solamente los requisitos de la sección XIII.1.2 del Anexo XIII del Decreto 44653-S, a saber:

- Formulario de solicitud de autorización de operación de instalaciones con fuentes de radiación (F02 – A), conforme al Anexo V “Formularios de Solicitud” del Decreto 44653-S.
- Copia del certificado de curso avanzado en protección radiológica, con una duración de 40 horas, en la práctica específica, otorgado por un prestador de servicios de capacitación en protección radiológica autorizado por el Ministerio de Salud. El certificado debe indicar la fecha de emisión y no debe tener más de 2 años de emitido.

Por lo tanto, para la renovación no se debe presentar la copia del título universitario.

2. Las autorizaciones serán renovadas con la presentación de los requisitos indicados en la sección XIII.1.2 del Anexo XIII del Decreto 44653-S, incluso si se encuentran vencidas.
3. Si se solicita una nueva autorización de Responsable de la Protección Radiológica a partir de la entrada en vigor del Decreto 44653-S (26 de marzo de 2025), se deberán presentar los requisitos de la sección XIII.1.1 del Anexo XIII del Decreto 44653-S, a saber:



- Nombramiento como Responsable de la Protección Radiológica mediante el formulario de solicitud de autorización de operación de instalaciones con fuentes de radiación (F02 – A), conforme al Anexo V “Formularios de Solicitud” del Decreto 44653-S.
 - Para las prácticas médicas humanas: Copia del título universitario de Licenciatura.
Para las prácticas veterinarias: Copia del título universitario de Licenciatura.
Para las prácticas industriales y de investigación: Copia del título universitario de Bachillerato o Licenciatura.
 - Copia del certificado de curso avanzado en protección radiológica, con una duración de 80 horas, en la práctica específica, otorgado por un prestador de servicios de capacitación en protección radiológica autorizado por el Ministerio de Salud. El certificado debe indicar la fecha de emisión y no debe tener más de 2 años de emitido.
4. Las instalaciones clasificadas como Tipo I o Tipo II debe contar con un Responsable de la Protección Radiológica sustituto que asuma las funciones del RPR titular en caso de su ausencia temporal (vacaciones, incapacidades, permisos).

Ahora bien, en caso de que el titular de la autorización requiera que el RPR sustituto pase a fungir como el RPR titular de la instalación de forma permanente, debe realizar ante el Ministerio de Salud la solicitud formal mediante la presentación de los requisitos de la sección XIII.1.1 del Anexo XIII del Decreto 44653-S.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SALUD AMBIENTAL
UNIDAD DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**

Dr. Bernny Villarreal Cortés
Director General



Ing. Ana Villalobos Villalobos
Jefe